

cedente, que tuvieron á su cargo la refauda especie por abasto hubieran tenido exorbitantes ganancias y lo mismo hubiera sucedido en el tpo. que se les ha estado tolerando en el presente vendan á los mismos veinte y quatro quartos que lo vendieron en los ultimos meses del abasto, parece que era indispensable que antes de proceder á que renunciaren al publico el agravio que le habian causado se hubiese declarado por tribunal competente y con audiencia de las partes la lesion ó perjuicio que habia padecido el publico para hacerlo recompensar con justificado conocimiento de causa; pero careciendo el expediente de estos antecedentes indispensables, en dictamen del exposante: y teniendo presente por otra parte que la Ciudad solo puede instaurar ó defender litigios que habiendolos consultado previamente con sus Letrados le informen que su justicia es notoria segun le está prevenido por el R. y Sup.^{mo} Consejo de Castilla, lo q.^e ha practicado la Ciudad en fuerza de ello en los negocios que le han ocurrido, es de parecer que el emplazamiento que se manda hacer por dho. Sup.^{mo} tribunal sea y se entienda

El

